CONVENIO No.4134.010.27.1.0002 DE 2023

CONTRATANTE: DISTRITO SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC)

NIT. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO identificada con la cédula de ciudadanía No.52.105.084 expedida en Bogotá D.C

ASOCIADO: FUNDACIÓN LA CONCIENCIA DEL AMOR con NIT 900.443.948-2, representada legalmente por el señor LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.397.553 expedida en Cali (Valle)

OBJETO: *"Aunar esfuerzos para desarrollar una estrategia que identifique y caracterice las necesidades de acceso, uso y apropiación de servicios TI que presenten los microempresarios y emprendedores del Distrito de Santiago de Cali; construyendo y desarrollando una hoja de ruta en virtud del proyecto de inversión BP 26002554 Implementación de estrategias de promoción para el desarrollo de la industria basada en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TI) en Santiago de Cali.."*

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del convenio será la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($202,491,416.oo) incluido todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución, liquidación del convenio. De los cuales el valor que aportará el Distrito de Santiago de Cali será la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($155.391.416,oo) y la FUNDACIÓN LA CONCIENCIA DEL AMOR con NIT 900.443.948-2, la suma de CUARENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($47.100.000.oo). El valor del convenio se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500200007 del 30 de Mayo de 2023.

Entre los suscritos TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO identificada con la cédula de ciudadanía No.52.105.084 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Directora de Departamento Administrativo de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0066 del 10 de febrero de 2021 y Acta de posesión No.0052 del 15 de febrero de 2021, facultada para celebrar este tipo de actos según Decreto 4112.010.20.0115 de 2019 quien en lo sucesivo se denominará EL DISTRITO, por una parte, y por la otra parte LA FUNDACIÓN LA CONCIENCIA DEL AMOR con NIT 900.443.948-2, constituida por documento privado del 10 de junio de 2011 ,inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de MEDELLIN el 16 de junio de 2011 y posteriormente registrada por cambio de domicilio en la cámara de comercio de CALI, el 06 de agosto de 2012, bajo el No. 2051 del libro I, representada legalmente para efectos del presente documento por LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.397.553 expedida en Cali (Valle), quien en adelante se denominará LA FUNDACIÓN O EL ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida

2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: Cumplir las funciones y las metas contempladas en el Plan de Desarrollo que están a cargo del DATIC, por lo cual se requiere desarrollar una estrategia que identifique y caracterice las necesidades de acceso, uso y apropiación de servicios TI que presenten los microempresarios y emprendedores del Distrito de Santiago de Cali.

3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - ID en el PAA: 14349

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Que con base en la necesidad descrita anteriormente, se desarrolló convocatoria pública para entidades sin ánimo de lucro del Decreto 092 del 2017 No.4134.010.32.1.0379 de 2023.

5. Que de acuerdo al desarrollo del proceso competitivo, y según informe del comité Asesor Evaluador, se recomendó adjudicar el mismo a la ENTIDAD LA CONCIENCIA DEL AMOR– LCA, por cumplir los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros, requeridos dentro de la convocatoria.

6. Que mediante Resolución No.4134.010.21.1.039 del 18 de agosto de 2023, la Directora del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adjudicó el proceso competitivo No.4134.010.32.1.0379 de 2023, a la FUNDACIÓN LA CONCIENCIA DEL AMOR identificada con NIT 900.443.948-2.

7. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece que “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con el cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley”.

8. Que el artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece: “Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal”.

9. Que se cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500200007 del 30 de mayo de 2023 para adelantar el presente convenio.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: “Aunar esfuerzos para desarrollar una estrategia que identifique y caracterice las necesidades de acceso, uso y apropiación de servicios TI que presenten los microempresarios y emprendedores del Distrito de Santiago de Cali; construyendo y desarrollando una hoja de ruta en virtud del proyecto de inversión BP 26002554 Implementación de estrategias de promoción para el desarrollo de la industria basada en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TI) en Santiago de Cali..”

CLÁUSULA SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO Para el desarrollo del objeto del convenio, de conformidad con los proyectos de inversión, mencionados, ficha BP 26002554 Implementación de estrategias de promoción para el desarrollo de la industria basada en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TI) en Santiago de Cali.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio con las características técnicas en las condiciones de cantidad, calidad, y oportunidad, de acuerdo con las obligaciones definidas, así como lo señalado en el requerimiento y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

2. Presentar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el plan de trabajo.

3. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad, del objeto del convenio.

4. Elaborar un documento técnico y metodológico que defina las variables, herramientas y técnicas a usar con el propósito de identificar y caracterizar las necesidades o debilidades en el acceso, uso y apropiación de servicios TIC a nivel de microempresarios y emprendedores; El ejecutor, debe justificar y ponderar en el modelo: la pertinencia de los criterios a emplear en el presente estudio. El documento técnico y metodológico incluirá el análisis de fuentes primarias y secundarias, descripción de necesidades identificadas, recolección de datos.

5. Ejecutar las acciones planteadas en el documento técnico y metodológico con el propósito de identificar y caracterizar las necesidades o debilidades en el acceso, uso y apropiación de servicios TIC a nivel de microempresarios y emprendedores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. Definir una hoja de ruta donde se planteen y justifiquen los servicios en TIC, las áreas de conocimiento, campos de aplicación y líneas temáticas en los que microempresarios y emprendedores caracterizados requieran acceder o tener formación para suplir las necesidades identificadas para el fortalecimiento de habilidades TIC, proponiendo y priorizando los cursos (nombre y síntesis descriptiva de habilidades digitales y competencias a fortalecer) cursos que serán impartidos por entidades de educación superior que serán vinculadas a través de alianzas estratégicas.

 La hoja de ruta tendrá un horizonte a corto plazo que deberá ser ejecutado por el asociado y un horizonte a mediano plazo como propuesta para la entidad.

7. Elaborar y ejecutar una metodología para establecer los potenciales aliados estratégicos que cuenten con la capacidad y experiencia para desarrollar, ejecutar y dictar los programas de formación TIC dirigidos a pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, de acuerdo a las condiciones definidas en la hoja de ruta de formación.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

- Elaborar un plan de trabajo claro y preciso del desarrollo del proyecto, estableciendo en el mismo las actividades, tareas, fechas (cronograma) y entregables. Este plan incluirá roles y responsables y deberá ser aprobado por el supervisor del convenio.

a) Disponer del personal participante del proyecto, con la disponibilidad y conocimiento necesario para lograr el cumplimiento del objetivo.

El Personal mínimo sugerido es el siguiente: Para la adecuada ejecución del proyecto y acudiendo a la experiencia de la Entidad se sugiere que el Asociado cuente con los perfiles que a continuación se proponen a fin de lograr un óptimo desarrollo del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Item	Rol	Cantidad	Formación	Experiencia	Tiempo de dedicación para el proyecto
1	Gerente del proyecto	1	Profesional Universitario con estudios a nivel de postgrado	Experiencia mínima de 4 años en ejecución de proyectos relacionados con acceso, uso o apropiación de Tecnologías de la información y las comunicaciones; y/o caracterización poblacional	100%
Equipo estudio de Caracterización					
2	Líder de estudio de identificación de necesidades y	1	Profesional Universitario con estudios a nivel de postgrado	3 años de investigación social o participación en procesos de caracterización o proyectos de uso y	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	caracterización			apropiación de Tecnologías de la información y las comunicaciones	
Equipo de elaboración y desarrollo de la hoja de ruta para los programas de formación en TIC					
3	Profesionales para la elaboración y desarrollo de la hoja de ruta	2	Profesional Universitario, con estudios a nivel de postgrado	3 años de experiencia participando en el diseño y desarrollo de contenidos educativos o en el desarrollo de alianzas y convenios	100%

Entregables:

- Acta y listado de asistencia de la primera sesión de la mesa técnica de trabajo, donde se debe especificar: Objetivo y alcance, los acuerdos pactados y los requerimientos para el cumplimiento de los objetivos y la periodicidad para realizar el seguimiento al proyecto.
- Documento plan de trabajo aprobado por el supervisor que contenga: actividades, tareas, fechas (cronograma), y entregables. Este plan Incluirá roles y responsables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Hojas de vida del equipo de trabajo que se dispondrá para la realización del proyecto con los soportes de formación académica y experiencia profesional.

b) Elaborar un documento técnico y metodológico que defina las variables, herramientas y técnicas a usar con el propósito de identificar y caracterizar las necesidades o debilidades en el acceso, uso y apropiación de servicios TIC a nivel de microempresarios y emprendedores; El ejecutor, debe justificar y ponderar en el modelo: la pertinencia de los criterios a emplear en el presente estudio. El documento técnico y metodológico incluirá el análisis de fuentes primarias y secundarias, descripción de necesidades identificadas, recolección de datos.

c) Ejecutar las acciones planteadas en el documento técnico y metodológico con el propósito de identificar y caracterizar las necesidades o debilidades en el acceso, uso y apropiación de servicios TIC a nivel de microempresarios y emprendedores

Entregables:

- Documento técnico y metodológico,para identificar y caracterizar las necesidades o debilidades en el acceso, uso y apropiación de servicios TIC a nivel de microempresarios y emprendedores
- Documento que describa las necesidades identificadas y la caracterización en términos de acceso, uso y apropiación de servicios TI así como las necesidades de formación TIC de los microempresarios y emprendedores
- Base de datos de recolección de información primaria a la muestra seleccionada.

d) Definir una hoja de ruta donde se planteen y justifiquen los servicios en TIC, las áreas de conocimiento, campos de aplicación y líneas temáticas en los que microempresarios y emprendedores caracterizados requieran acceder o tener formación para suplir las necesidades identificadas para el fortalecimiento de habilidades TIC, proponiendo y priorizando los cursos (nombre y síntesis descriptiva de habilidades digitales y competencias a fortalecer) cursos que serán impartidos por entidades de educación superior que serán vinculadas a través de alianzas estratégicas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- La hoja de ruta tendrá un horizonte a corto plazo que deberá ser ejecutado por el asociado y un horizonte a mediano plazo como propuesta para la entidad.

Entregables:

- Hoja de ruta con la descripción, paso a paso de los servicios en TIC y las áreas de conocimiento y campos de aplicación en los que microempresarios y emprendedores caracterizados requieren acceso, uso y apropiación o tener formación para el fortalecimiento de habilidades TIC, proponiendo y priorizando los cursos con nombre y síntesis descriptiva de habilidades digitales y competencias a fortalecer. la cual deberá detallar las formas de aprovechar el uso de la red de Laboratorios de Innovación Digital (LID) y Puntos de Apropiación Digital (PAD), haciendo énfasis en el LID ubicado en la Estación Paso del Comercio.

e) Elaborar y ejecutar una metodología para establecer los potenciales aliados estratégicos que cuenten con la capacidad y experiencia para desarrollar, ejecutar y dictar los programas de formación TIC dirigidos a pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, de acuerdo a las condiciones definidas en la hoja de ruta de formación.

Entregables:

- Documento con el cual se formalicen mínimo tres (3) alianzas que cuenten con la capacidad y experiencia para desarrollar, ejecutar, compromisos, programas de formación TIC dirigidos a pequeños empresarios y emprendedores de la ciudad, de acuerdo a las condiciones definidas en la hoja de ruta de formación; teniendo en cuenta que dichos programas deberán ejecutarse en las instalaciones de los PAD y los LID de la Alcaldía de Santiago de Cali, el documento debe estar firmado por ambas partes.

- Las alianzas se deben establecer a corto o largo plazo a costo cero, donde DATIC pone a disposición la infraestructura de los puntos de los LIDy PAD y el aliado todo el proceso formativo. Durante la vigencia del proyecto cada una de las alianzas deberá ejecutar como mínimo uno de los cursos, taller, diplomado u otro el cual deberá tener una duración mayor a 40 horas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- De acuerdo a la discriminación de aportes realizada por la ESAL LA CONCIENCIA DEL AMOR se establecen las siguientes actividades marcadas por el proponente con X, como actividades del convenio como aporte del Asociado:

-

Detalle de la Actividad o Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Programas de capacitación o formación ofrecido a los microempresarios y/o emprendedores que participen en los instrumentos de caracterización y desarrollo de encuestas, que permitan servir de incentivo para los participantes, promoviendo así su participación activa y efectiva. Dicha formación consiste en realizar la cantidad señalada en el cuadro con una duración de 2 horas.	Número	30	$1,000,000	$30,000,000
Programa ofrecido por el asociado estimable en dinero, que supla alguna de las necesidades o debilidades en el acceso, uso y apropiación de servicios TIC a nivel de microempresarios y emprendedores, que permita su fortalecimiento y/o consistencia en el tiempo. Se trata de un programa de formación asimilado a una alianza, con una duración total de las horas indicadas y distribuidas en los meses/semanas/días de ejecución de las demás alianzas.	Horas	60	$285,000	$17,100,000

Para lo anterior, el asociado deberá tener en cuenta el contenido de la Ficha BP Nos: 26002554, que se describe a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PRESUPUESTO DETALLADO 2023							
ITEM	**ACTIVIDADES**	**DETALLADO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	
		Planear los procesos de formación en el desarrollo de contenidos digitales que permitan generar ingresos basados en economía digital	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la gestión del instrumento de evaluación de nivel de apropiación TIC y herramientas para el desarrollo de formaciones en TIC	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la estrategia de Uso y apropiación - LI.UA.01	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la gestión de interesados - LI.UA.02	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la preparación para el cambio - LI.UA.06	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la gestión de impactos - LI.UA.08	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la sostenibilidad del cambio - LI.UA.09	Número	0	$ -	$ -	
		Planear el nivel de adopción de TI - LI.UA.07	Número	0	$ -	$ -	
		Planear las acciones de mejora - LI.UA.10	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la estrategia de involucramiento y compromiso - LI.UA.03	Número	0	$ -	$ -	
		Planear el Esquema de incentivos - LI.UA.04 que involucra refrigerios, material POP, entre otros.	Número	0	$ -	$ -	
		Revisión y ajustes del preliminar de la Estrategia de Uso y Apropiación	Número	0	$ -	$ -	
							46.277.792
	Ofrecer programas de formación para fortalecer el desarrollo de contenidos digitales que permitan generar ingresos basados en economía digital.						43.983.152
							65.130.472
2.1.1		Realizar la planificación y evaluación a la ejecución de las actividades y metas planteadas.	Número	1	$ 37.500.680	$ 37.500.680	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Realizar requerimientos técnicos y análisis de la oferta. Definir el cronograma de trabajo, entregables y demás actividades asociadas a la ejecución de los cursos de formación en conjunto con el operador seleccionado. Revisar los informes de ejecución de las actividades de formación					
		Diseñar planes y contenidos programáticos de los programas de formación.	Número	0	$ -	$ -	
		Entregar el documento de Estrategia de Uso y Apropiación con aspectos de formación en TIC, comunicación, movilización y gestión del cambio	Número	0	$ -	$ -	
SUBTOTAL						**$ 37.500.680**	
2.1.2	Ofrecer programas de formación en Economía Digital a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de contenidos digitales que le permitan posicionarse y crecer en el mercado.	Planear los procesos de formación en Economía Digital a las pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de contenidos digitales que le permitan posicionarse y crecer en el mercado.	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la gestión del instrumento de evaluación de nivel de apropiación TIC y herramientas para el desarrollo de formaciones en TIC	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la estrategia de Uso y apropiación - LI.UA.01	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la gestión de interesados - LI.UA.02	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la preparación para el cambio - LI.UA.06	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la gestión de impactos - LI.UA.08	Número	0	$ -	$ -	
		Planear la sostenibilidad del cambio - LI.UA.09	Número	0	$ -	$ -	
		Planear el nivel de adopción de TI - LI.UA.07	Número	0	$ -	$ -	
		Planear las acciones de mejora - LI.UA.10	Número	0	$ -	$ -	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Planear la estrategia de involucramiento y compromiso - LI.UA.03	Número	0	$ -	$ -	
		Planear el Esquema de incentivos - LI.UA.04 que involucra refrigerios, material POP, entre otros.	Número	0	$ -	$ -	
		Revisión y ajustes del preliminar de la Estrategia de Uso y Apropiación	Número	0	$ -	$ -	
		Realizar la planificación y evaluación a la ejecución de las actividades y metas planteadas. Realizar requerimientos técnicos y análisis de la oferta. Definir el cronograma de trabajo, entregables y demás actividades asociadas a la ejecución de los cursos de formación en conjunto con el operador seleccionado. Revisar los informes de ejecución de las actividades de formación	Número	0	$ -	$ -	
		Entregar el documento de Estrategia de Uso y Apropiación con aspectos de formación en TIC, comunicación, movilización y gestión del cambio	Número	0	$ -	$ -	
SUBTOTAL						**$ -**	
2.1.3	Realizar alianzas estratégicas o generar espacios para facilitar la articulación del mercado laboral de las empresas con la oferta de ciudadanos con competencias para el desarrollo de contenidos digitales.	Establecer planes de trabajo para la generación de Alianzas estratégicas para facilitar la articulación del mercado laboral de las empresas con la oferta de ciudadanos con competencias para el desarrollo de contenidos digitales	Número	0	$ -	$ -	
		Realizar seguimiento a la ejecución de las actividades y metas planteadas en las Alianzas Estratégicas realizadas	Número	0	$ -	$ -	
		Evaluar el impacto de las alianzas estratégicas realizadas	Número	0	$ -	$ -	
		Realizar eventos para para facilitar la articulación del mercado laboral de las empresas con la oferta de ciudadanos con competencias	Número	0	$ -	$ -	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		para el desarrollo de contenidos digitales (Incluye alquiler de escenarios, administración de stands, sonido, video, servicio de catering, material POP)					
		Evaluar el impacto de los eventos realizados	Número	0	$ -	$ -	
SUBTOTAL						**$ -**	
		TOTAL				$37,500,680	$155,391,416

Nota 1: Tener en cuenta que el desarrollo de las actividades, deben efectuarse durante el plazo de ejecución del convenio. En caso de que esto no sea posible, los recursos no ejecutados no serán desembolsados al asociado.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: El valor del convenio corresponde al presupuesto oficial del proceso más la suma de los aportes del asociado. Este valor incluye la totalidad de los gastos en que incurra el asociado a efectos de garantizar la adecuada ejecución del servicio integral, así las cosas, el asociado se obliga a asumirlo, por lo tanto para todos los efectos legales el valor total del convenio será la suma de DOSCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($202,491,416.oo).

Los recursos que el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones vinculará al proyecto corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($155.391.416,oo) valor sustentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500200007 del 30 de mayo de 2023; fichas BP 26002554. Este valor incluye todos los costos directos o indirectos, los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal que se causen por la celebración, ejecución, liquidación del convenio.

Aporte en dinero correspondiente al 30.3% que la ESAL LA CONCIENCIA DEL AMOR debe vincular al proyecto ascienden a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($47.100.000.oo),, discriminados así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Detalle de la Actividad o Concepto	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Programas de capacitación o formación ofrecido a los microempresarios y/o emprendedores que participen en los instrumentos de caracterización y desarrollo de encuestas, que permitan servir de incentivo para los participantes, promoviendo así su participación activa y efectiva. Dicha formación consiste en realizar la cantidad señalada en el cuadro con una duración de 2 horas.	Número	30	$1.000.000	$30.000.000
Programa ofrecido por el asociado estimable en dinero, que supla alguna de las necesidades o debilidades en el acceso, uso y apropiación de servicios TIC a nivel de microempresarios y emprendedores, que permita su fortalecimiento y/o consistencia en el tiempo. Se trata de un programa de formación asimilado a una alianza, con una duración total de las horas indicadas y distribuidas en los meses/semanas/días de ejecución de las demás alianzas.	Horas	60	$285.000	$17.100.000

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC),desembolsará al ASOCIADO el valor de su aporte al convenio de la siguiente manera: Mediante la presentación de actas parciales, equivalente al porcentaje de avance de ejecución debidamente verificado por el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la presentación de informe de gestión técnico y financiero, cronograma de ejecución, plan de trabajo, factura e informe de actividades, con certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a) del convenio. En todo caso, los desembolsos se harán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad. Todos los informes deben presentarse por escrito con sus respectivos soportes legales y financieros, y en medio magnético.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio, el asociado deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

i) Factura o documento equivalente como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.

ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar), y recibida a satisfacción por parte de la entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar) del convenio.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el asociado deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	**TARIFA**	**OBSERVACIONES**
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072 ($154.752.288)
Pro- Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196 ($83.456.784)
Pro- Desarrollo Urbano	3,5%	Igual o Mayor a UVT 2.196 ($83.456.784)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Pro- Universidad del Valle	2%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2%	Del valor, antes de IVA
Pro- Hospitales Universitarios	1%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca	0,5%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0,5%	Del valor a pagar sin incluir IVA
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,5%	Persona Jurídica y persona natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,5%	Persona natural no declarante de renta
Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	Tarifa Según sea el caso *1000	Persona jurídica, persona natural

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES DEL ASOCIADO El Asociado hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Convenio. 5.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 5.3 El Asociado al momento de la celebración del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.4 El Asociado está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.5 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 5.6 El Asociado durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.7 El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el QUINCE (15 de diciembre de 2023, contado a partir de la firma del presente Convenio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, entre otros la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO 1. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 2. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este. 3. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma, tiempo pactado, y dar cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio. 4. Entregar al supervisor(a) del CONVENIO la información relativa de los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. En todo caso, la subcontratación no podrá exceder el 30% del valor total del convenio. Para realizar dicha subcontratación debe contar con la aprobación del supervisor y apoyo a la supervisión integrantes de la mesa técnica constituida. 5. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y el proyecto del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

debida asistencia y apoyo al área supervisora. 7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto. 8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral. 9. Cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El asociado deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control, adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema (cuando aplique). 10. El asociado deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar mecanismos verificables de control operativo. 11. El asociado deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio (cuando aplique). 12. El asociado deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente (cuando aplique). 13. El asociado deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas (cuando aplique). 14. El asociado deberá adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia (cuando aplique) 15. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto. 16. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013 por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar). 17. Adecuar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar). 18. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido. 19. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 20. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 21. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución. 22. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. 23. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO. 24. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta al momento de presentar los informes, que estos deberán estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoría por parte de los entes de control. 25. Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos del ASOCIADO para aprobación del supervisor (a) del CONVENIO. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 26. Reportar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Comunicaciones el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del CONVENIO. 27. Implementar en la ejecución del CONVENIO todas las medidas de bioseguridad con el fin de evitar el contagio y la propagación del virus COVID 19, de conformidad con la normativa nacional, departamental y distrital existente. 28. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío de los documentos de pago. 29. Presentar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Cronograma de actividades ajustadas a la fecha de inicio, el cual debe contener las actividades a desarrollar para la obtención de cada actividad exigida en el CONVENIO. 30. Evidenciar el cumplimiento con lo establecido en el Decreto Municipal 411.0.20.0059 del 23 de febrero de 2009, “Por medio del cual se adoptan los manuales para la implementación de programas de gestión integral de residuos sólidos en entidades públicas, instituciones educativas, conjuntos residenciales, centros comerciales, supermercados, almacenes de cadena y eventos masivos en la Ciudad de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones” y los lineamientos del Decreto Municipal 411.0.20.1147 de 2015, "Por medio del cual se Adopta El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de Santiago de Cali 2015-2027 y se dictan otras disposiciones", esto siempre y cuando haya lugar. 31. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio o contrato

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI:

1. Aportar al Convenio la suma CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($155.391.416,oo) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500200007 del 30 de mayo de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y apropiaciones presupuestales:4134/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/51010010026/BP260025541020107.

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar)
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto convenido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del convenio.
6. Realizar el seguimiento al aporte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la supervisión designada o interventoría contratada (si a ello hubiere lugar).
7. Durante la etapa de ejecución, deberá entregar al asociado el formulario y enlace para que pueda aplicar la caracterización y encuesta de satisfacción
8. Durante la etapa de ejecución, deberá entregar la base de datos de caracterización y de encuesta de satisfacción, como insumo para que el Asociado pueda elaborar los respectivos informes.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio

CLÁUSULA NOVENA.- RESPONSABILIDAD; LA ESAL, LA CONCIENCIA DEL AMOR, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio. La ESAL, LA CONCIENCIA DEL AMOR, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subasociados, al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la ejecución del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el ASOCIADO y el Distrito de Santiago de Cali - DATIC, por lo tanto el personal que el ASOCIADO vincule a la ejecución del convenio no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DISTRITO, este solo se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO. El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del convenio, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) En el caso de que EL ASOCIADO pierda su reconocida idoneidad. e) Cuando EL ASOCIADO destine los recursos a fines distintos a los establecidos en el presente convenio. f) Cuando EL ASOCIADO no ejecute el programa de interés público de buena fe. Además, el convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes y solicitud previa del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

supervisor, cualquier modificación deberá de constar por escrito y se sujetará a las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al convenio deberá contar con la aprobación de las partes, las mismas, deberán hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El Distrito de Santiago de Cali - DATIC ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto para tal fin, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 411.0.20.0477 de 2014, y en especial: 1) Colaborar con el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio. 2) Verificar que el ASOCIADO cumpla los compromisos previstos en el convenio. 3) Dar la aprobación para la realización de los desembolsos. 4) Informar oportunamente al Director de DATIC sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. 5) En caso de incumplimiento del ASOCIADO en las actividades del convenio a su cargo, adelantará los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a las que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: El ASOCIADO se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de sus colaboradores. El ASOCIADO antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al DISTRITO las EPS y las AFP a los cuales se encuentre afiliado su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO: El asociado deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.15, del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el Contratista deberá otorgar las siguientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Garantías a favor del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali – Nit 890399011-3 dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha del convenio garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto del convenio, por parte del asociado	10% del valor del convenio	Por la duración del Convenio y seis meses más
calidad del servicio es el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	Calidad del Servicio	10%del valor del convenio	Vigencia por seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor Del convenio	Por la duración del Convenio y tres años más
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista Proteger a la Entidad con los siguientes amparos El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas,	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Amparo	Descripción	Porcentaje	Vigencia
	salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios		

En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. De todas formas, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.21.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: El asociado se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende esta no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: El Asociado garantiza al DISTRITO que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente convenio no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: .ADHESIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATOS: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio. El ASOCIADO no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio de asociación, ni los derechos ni actividades de él derivadas, sin la autorización previa y escrita del DISTRITO. Sin perjuicio de lo anterior, el ASOCIADO podrá por su cuenta y riesgo, suscribir los convenios y/o contratos necesarios para facilitar la ejecución de las actividades previstas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

el convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para ejecutar la actividad subcontratada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo I. Para la liquidación, se exigirá al asociado la ampliación de la garantía si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que se deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Parágrafo II. Si el asociado no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación unilateral por medio de resolución motivada susceptible de recurso de reposición, según lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN: El presente convenio es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Se señala como domicilio para la celebración del convenio la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

POR LA ENTIDAD

TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
Director Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

EL ASOCIADO

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
94.397.553 expedida en Cali (Valle),

Elaboró: Jan Carlos Arrubla Gutierez Contratista
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodriguez –Contratista
Juan David Caicedo Reyes - Contratista
Ruby Magnolia Ceron Erazo – Jefe de Unidad de Apoyo
Lina Marisol Romero Carrasco – Subdirectora de Innovación Digital

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.